



DEPENDENCIA **UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES**

SECCION

No. DE OFICIO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ASUNTO: **CONVENIO COLEGIO DE POSTGRADUADOS (ADMINISTRATIVOS)**

—En la Ciudad de México, siendo las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS VEINTE**, comparecen ante-los CC. Manuel Arturo García Urrutia Martínez, Encargado del Despacho de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Francisco L. Sáenz García, Director General de Conciliación "A", Fernando Valencia Ramírez, Director de Área, Ana María Loeza Espinosa y Guillermo Rosales Vázquez, Funcionarios Conciliadores de la propia Dependencia por una parte y en representación del **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (SINTCOP)**, el C. Enrique González García, Secretario General, asistido de su Apoderada Legal, Lic. Sandra Camacho Carranza, y en representación del **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, comparece el Lic. Daniel Melchor Marroquín, en su carácter de Apoderado Legal, quienes dijeron: Que como resultado de las pláticas conciliatorias celebradas tanto en lo privado como ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de **VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, contenidas en el expediente 111-358/2020 han llegado a un acuerdo satisfactorio, misrncK que genera la celebración del presente Convenio, que sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

—**PRIMERA.**- Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

—**SEGUNDA.**- Ambas partes reconocen la conclusión del movimiento huelguístico a partir de la firma de cinco acuerdos debidamente firmados constantes de 58 fojas tamaño carta escritas por una sola de sus caras y que se anexan y se ratifican a la firma del presente convenio.

—**TERCERA.**- El sindicato se da por satisfecho de su pliego de peticiones por lo que se desiste a su entero perjuicio del emplazamiento a huelga presentado con fecha 22 de enero de 2020, solicitando el archivo del presente asunto como totalmente concluido.

—**CUARTA.**- Las partes solicitan que toda vez que el contenido de los acuerdos firmados y dejas, actuaciones que obran en el presente convenio no contienen manifestación o acción contraria a derecho le solicitan a esa H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje sea elevado a laudo [ejecutoriado y cosa juzgada.

—**LEIDO** que fue por las partes el presente Convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo al margen Como expresión de sus respectivas voluntades y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

MANUEL ARTURO GARCÍA URRUTIA MARTÍNEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE CONCILIACIÓN "A"

EL DIRECTOR DE ÁREA

/n y

FRANCISCO J. L. SÁENZ GARCÍA

FERNANDO VALENCIA RAMÍREZ



DEPENDENCIA **UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES**

SECCION

No. DE OFICIO

**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

LOS FUNCIONARIOS CONCILIADORES

ANA MARÍA LOEZA ESPINOSA

GUILLERMO ROSALES VÁZQUEZ



**SECRETARÍA DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES**

paa